

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 133
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 134, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

31 DE MAYO DE 2001

RESOLUCIÓN

PARA ESTABLECER PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA AUTONOMIA FISCAL DEL COLEGIO TECNOLOGICO DE SAN JUAN; ORDENAR LA PREPARACION DE UN PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE TRES AÑOS PARA EL COLEGIO; PRECISAR LOS PROPOSITOS Y EL CONTENIDO DEL PLAN; ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACION DEL PRESUPUESTO DEL COLEGIO TECNOLOGICO; ESTABLECER UN FONDO DE RESERVA EN EL PRESUPUESTO DEL COLEGIO Y UN FONDO DE CAPITAL PARA MEJORAS PERMANENTES DEL COLEGIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno de San Juan estableció el Colegio Tecnológico de San Juan a principios del año 1972;

POR CUANTO: El Colegio Tecnológico es una institución educativa que imparte programas de nivel post-secundario, de carácter tecnológico y universitario;

POR CUANTO: Tanto el Alcalde de San Juan como la Asamblea Municipal entienden que el Colegio Tecnológico debe desarrollarse como una institución de educación superior y ofrecer programas universitarios de cuatro años, además de programas de dos años de carácter tecnológico;

POR CUANTO: A fin de desarrollarse como institución universitaria, el Colegio debe desenvolverse con autonomía, como corresponde a instituciones de educación superior, para lo cual es necesario ampliar y fortalecer su facultad para manejar asuntos que son de su competencia;

POR CUANTO: El Nuevo Ordenamiento del Colegio establece las áreas dentro de las cuales éste disfrutará de autonomía, destacándose entre las mismas las áreas fiscal, académica y administrativa;

POR CUANTO: Es necesario establecer procedimientos para que el Colegio, además de ejercer su autonomía, establezca un régimen fiscal que garantice la solvencia económica de la institución y le permita ampliar sus ofrecimientos y su matrícula;

POR CUANTO: Los recursos que el Gobierno Municipal de San Juan destine al Colegio deben invertirse conforme a un Plan que dirija hacia metas precisas el desarrollo de la Institución;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Plan de Desarrollo Institucional. El Rector del Colegio Tecnológico someterá a la aprobación de la Junta de Síndicos un Plan de Desarrollo Institucional de Tres Años junto con el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2001-2002. Dicho Plan será revisado anualmente añadiéndosele al mismo la proyección correspondiente al año tercero (3^{ro}) del trienio.

Sección 2da.: Función del Plan de Desarrollo. El Plan de Desarrollo Institucional cumplirá los siguientes propósitos:

- a. Identificar los programas académicos y los servicios educativos que el Colegio ofrecerá durante los años comprendidos en el Plan y la relación de los mismos con las necesidades de la comunidad de San Juan.
- b. Calcular con suficiente antelación los recursos económicos con los que el Colegio contará para cubrir el costo de sus operaciones administrativas y sus ofrecimientos académicos.
- c. Planificar adecuadamente la implantación de nuevos programas académicos y el crecimiento ordenado de la matrícula del Colegio.
- d. Establecer criterios objetivos para:
 1. La evaluación que la Junta de Síndicos debe hacer del desempeño del Rector y el Personal Directivo del Colegio.
 2. La evaluación que el Alcalde y la Asamblea Municipal harán sobre el Colegio antes del primero (1^{ro}) de julio de 2005, cuando expirará la Sección 8.03 del nuevo ordenamiento orgánico del Colegio, donde se establece, con carácter experimental, un régimen de autonomía fiscal para la institución.

Sección 3ra.: Contenido del Plan. El Plan de Desarrollo Institucional contendrá los siguientes elementos básicos:

- a. **Situación presente del Colegio.** Se detallarán los programas de estudio de la Institución; la matrícula por programa; los grados otorgados durante los tres (3) años anteriores; el número de profesores, su status y su remuneración; los ingresos del Colegio por fuente de recursos; los gastos de la institución en el área académica, la administrativa y por concepto de los servicios públicos de agua, luz, teléfono, combustible, etc.

- b. **Inversión del Colegio.** En la biblioteca, laboratorios y en mejoras a sus instalaciones, lo mismo que el uso del Fondo Especial creado en virtud de la Sección 8.03 del nuevo ordenamiento orgánico del Colegio, proyectada para los tres (3) años siguientes.
- c. **Planificación Académica.** Programas nuevos a establecerse o programas a ampliarse durante los tres (3) años próximos; costos de los mismos; matrícula estimada; e ingresos por concepto de los mismos.
- d. **Mejoras Administrativas** Cambios en el organigrama administrativo de la institución y costos de los mismos.
- e. **Las Finanzas del Colegio.** Proyección de los ingresos del Colegio durante los próximos tres (3) años, por origen o fuente de recursos.
- f. **Ofrecimientos y servicios no académicos.** Programas de Educación continúa a ofrecerse durante los próximos tres (3) años, servicios educativos a la comunidad y costos de los mismos.

Sección 4ta.: Envío del Plan a la Asamblea Municipal. No más tarde del quince (15) de mayo de cada año, la Junta de Síndicos remitirá a la Asamblea Municipal una copia certificada del Plan de Desarrollo Institucional, lo mismo que de las revisiones anuales del mismo. De estimarlo necesario, la Asamblea citará al Presidente de la Junta de Síndicos y al Rector del Colegio a una vista informativa sobre el Plan.

Sección 5ta.: Presupuesto del Colegio. El Proyecto de Presupuesto del Colegio será formulado por el Rector, quien lo presentará ante la Junta de Síndicos para su aprobación junto con el Plan de Desarrollo Institucional de Tres Años. El presupuesto se fundamentará en:

- a. La certificación que emita el Director de Finanzas del Municipio de San Juan a propósito de la participación automática del Colegio en los ingresos del Fondo Ordinario del Municipio de San Juan prevista en la Sección 8.03 del nuevo ordenamiento orgánico del Colegio.
- b. **Los ingresos por concepto de derechos de matrícula.** A efectos de la preparación del presupuesto los ingresos por matrícula equivaldrán al promedio de los correspondientes a los tres ejercicios anteriores al año al que se refiere el Proyecto de Presupuesto.

Sección 6ta.: Presupuesto Balanceado. El Proyecto de Presupuesto que el Rector someta a la aprobación de la Junta de Síndicos, lo mismo que el Presupuesto que ésta apruebe, no podrá autorizar gastos que excedan los estimados de ingreso del Colegio según éstos surgen de lo que establece la Sección 5ta. de esta Resolución.

Sección 7ma.: Fondo de Reserva. Ningún Presupuesto aprobado por la Junta de Síndicos será válido si no separa recursos para cubrir gastos que sobrevengan por situaciones de emergencia o deficiencias resultantes de la sobrestimación de los ingresos en los que se basa dicho presupuesto. A ese efecto, en cada presupuesto del Colegio se consignará un dos (2) por ciento del estimado de ingresos para el año en un Fondo Especial denominado "Reserva". Contra ese Fondo sólo se podrá girar mediante Resolución al efecto de la Asamblea Municipal.

Sección 8va.: Fondo de Capital del Colegio. Los sobrantes del Fondo de Reserva y del Fondo Especial creado en virtud del Artículo 8.03 del nuevo ordenamiento orgánico del Colegio, ingresarán, a la terminación del Año Fiscal, a un Fondo de Capital con el que se

financiará el plan de mejoras permanentes del Colegio. Dicho Fondo estará bajo la custodia de la Junta de Síndicos.

Sección 9na.: Aprobación del Presupuesto del Colegio. La formulación y la aprobación del Presupuesto del Colegio son funciones del Rector y de la Junta de Síndicos, respectivamente. No obstante, tanto el Rector como el Presidente de la Junta comparecerán ante la Asamblea Municipal a explicar el Presupuesto del Colegio y el Plan de Desarrollo Institucional de Tres Años. Con posterioridad a la vista en la Asamblea, la Junta de Síndicos podrá lo mismo enmendar que ratificar el Presupuesto previamente aprobado por ella y remitirlo a la Asamblea para que sea incluido en el Presupuesto General del Municipio de San Juan.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 134, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Angeles Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausente la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de mayo de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde